

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN

Asunto: Se convoca a sesión ordinaria.

Huimilpan, Querétaro, 25 de marzo de 2024.

CONVOCATORIA AL PÚBLICO EN GENERAL

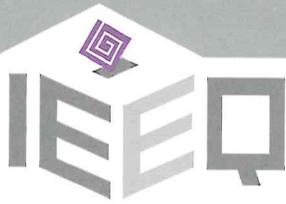
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, párrafos primero, IV y segundo, 78, 79, 80, 82 fracción I y II, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 51, 52, 54, 55, 59 y 66, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; por instrucciones de la Presidencia de este Consejo, se convoca a sesión del:

Consejo Municipal de Huimilpan		
Modalidad	Tipo	Fecha y hora
Presencial ¹	Ordinaria	27 de marzo de 2024, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.
4. Informe de la Presidencia del Consejo.
5. Informe de la Secretaría Técnica.
6. Presentación y votación del acuerdo del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso Electoral Local 2023-2024
7. Presentación del Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mecanismos

¹ En las instalaciones del Consejo Municipal de Huimilpan, ubicado en Calle 20 de noviembre, número 46, Colonia Centro, CP. 76950, Huimilpan Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo.
8. Asuntos Generales.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **18 horas con 15 minutos** del mismo día.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



Licda. Nancy De Dios Rangel

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan, del Estado

de Querétaro
Consejo Municipal
de Huimilpan

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL
VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el municipio de Huimilpan, Querétaro; siendo las dieciocho horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el domicilio del Consejo Municipal de Huimilpan ubicado en calle 20 de noviembre número 46, colonia Centro, código postal 76950, Huimilpan, Querétaro; la Consejera Presidenta licenciada Cristina Flores Aguayo, así como las Consejerías Electorales ingeniero José Laurencio Morales Osornio, licenciada Claudia Flor Medina Aguilar, arquitecto Luis Ángel Lucas Roque, auxiliar en recursos humanos Nohemí Álvarez Luna y la titular de la Secretaría Técnica, la Licenciada Nancy De Dios Rangel, de igual manera, se encuentran presentes el Licenciado Guillermo Torres Romero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México y el Licenciado Cristopher Galileo Rivelino Delgadillo Sandoval Representante Propietario del partido Querétaro Seguro, quienes asisten a la sesión ordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: 1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión. 2. Aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. 4. Informe de la Presidencia del Consejo. 5. Informe de la Secretaría Técnica 6. Presentación y votación del acuerdo del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina el lugar que ocupara la Bodega Electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. 7. Asuntos Generales. -----

INICIO DE LA SESIÓN. En uso de la voz la Consejera Presidenta: Buenas tardes, siendo las dieciocho horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Municipal de Huimilpan, ubicado en calle 20 de noviembre número 46, colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, código postal 76950, convocada para el día de hoy, asimismo de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá

celebrarse la sesión a las dieciocho horas con quince minutos del mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. Secretaria Técnica con apoyo en lo dispuesto por los artículos; 1, 4, 52, 78, 79, 80, 82, fracción I, II y XII, 84, fracción I, 86, fracciones I, II y X, y 88, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos: 47, 51 a 55, 58, 59, 63, 64, 66 y 68, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto. En uso de la voz la Secretaría Técnica: Buenas tardes, en cumplimiento a su instrucción Presidenta, doy cuenta de la presencia de las representaciones de los partidos políticos, por el Partido Verde Ecologista de México, el licenciado Guillermo Torres Romero en su calidad de representante propietario y por el partido Querétaro Seguro el licenciado Cristopher Galileo Rivelino Delgadillo Sandoval en su calidad de Representante Propietario. Por cuanto ve a consejerías, se encuentran presentes las Consejeras Licenciada Cristina Flores Aguayo en su calidad de Presidenta, la Licenciada Claudia Flor Medina Aguilar, la Técnica Nohemí Álvarez Luna y los Consejeros Ingeniero José Laurencio Morales Osornio y el Arquitecto Luis Ángel Lucas Roque, así como la de la voz en mi calidad de Secretaria Técnica de este Consejo Municipal de Huimilpan. Por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión ordinaria, por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales. Me permito señalar Presidenta que el Licenciado Cristopher Galileo Rivelino Delgadillo Sandoval no ha rendido la protesta de Ley. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en virtud de lo señalado por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a la toma de la protesta de ley. -----

“En este momento los presentes se ponen de pie”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Licenciado Cristopher Galileo Rivelino Delgadillo Sandoval en su calidad de Representante Propietario del Partido Querétaro Seguro: ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los reglamentos y acuerdos del Consejo General y los emanados de este Consejo, para bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?. -----

En uso de la voz la Representación señala: ¡Sí, protestol. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Si no fuere así, que la propia ciudadanía se lo demande. Pueden tomar asiento. -----

“En este momento todos los integrantes del Consejo toman asiento.” -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Secretaria Técnica le solicito que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, por lo que, con fundamento en los artículos, 80, 82, fracción I, II y XII, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del estado de Querétaro, 51 a 55, 75, 80, 83 fracción I y 84 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la Sesión Ordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este Consejo Municipal de Huimilpan para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone. --

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, integrantes de este Consejo, está a su consideración el orden del día. Si hay alguna observación o comentario. ¿Desea alguien inscribirse para hacer el uso de la voz en asuntos generales?. De no ser así, solicito a la Secretaria Técnica proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejerías Electorales, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. ----

“En este punto las cinco Consejerías presentes levantan su mano en sentido de aprobación”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica, pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la aprobación del acta de Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro de este Consejo Municipal de Huimilpan. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, está a su consideración de los de los integrantes de este colegiado la versión estenográfica del acta de la Sesión Ordinaria del día fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo. De no ser así, le solicito Secretaria Técnica proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Presidenta, consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales su voto en forma económica, para aprobar el acta mencionada, los que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. -----

“En este punto las cinco Consejerías presentes levantan su mano en señal de aprobación”.

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el acta de la cuenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica, pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la rendición del informe de actividades de la Presidencia de este Consejo Municipal de Huimilpan, por lo que queda usted en uso de la voz. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, procedo a rendir el informe correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en calidad de Consejera Presidenta, me permito informar a los integrantes de este Consejo de Municipal, las actividades siguientes: en cuanto al rubro de educación cívica; las Consejerías Electorales propietarias, la Secretaria Técnica y la Auxiliar Jurídico adscritas al Consejo tomamos los siguientes cursos: curso

de Actualización del Proceso Electoral dos mil veintitrés dos mil veinticuatro, curso de capacitación tecno-pedagógica del programa de formación dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. El día cinco del presente mes se llevó a cabo el primer círculo de lectura para analizar el tema Incidencias comunes en sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes de los Consejos Distritales y Municipales, Proceso Electoral Local 2023-2024. El día quince del presente mes se llevó a cabo el segundo círculo de lectura para tratar los temas referentes a Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales y Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; En el rubro de Organización electoral, se apoyó por parte de las Consejerías Titulares de este Consejo Municipal a la Secretaría Técnica en la guardia que se realizó hasta las veinticuatro horas, del día treinta de enero, con motivo de la sesión ordinaria del día veintiséis de enero del año en curso. En fecha diecisiete y dieciocho de febrero del año en curso se apoyó por parte de las Consejerías Titulares de este Consejo Municipal en la ubicación y marcado con la leyenda "IEEQ" de bastidores ubicados en diversas comunidades del municipio. En fecha veintiuno de febrero se llevó a cabo la reunión de trabajo en donde se dieron a conocer a los integrantes de este Consejo las condiciones y características del espacio destinado para la bodega electoral de documentación y espacio destinado para el resguardo de los materiales electorales, en la misma reunión se presentó la Propuesta de planeación y habilitación de espacios para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos para su análisis y posterior aprobación, así mismo, la Presidencia del Consejo informó a sus integrantes que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que hasta el martes previo a la Sesión Especial de Cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final; finalmente en el rubro de funciones del Consejo y la Presidencia, el veinticuatro de febrero del año en curso se instruyó a la Secretaría Técnica para realizar la convocatoria para la sesión ordinaria que nos ocupa. Sería cuanto por informar, le solicito a la Secretaria Técnica continúe con el desahogo del quinto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Gracias, Presidenta es el concerniente a la rendición del informe de actividades que debe rendir esta Secretaria Técnica correspondiente al periodo desde la sesión anterior al día de hoy: en auxilio a las funciones del Consejo y su presidencia; elaboré el guion para la sesión ordinaria, del día veintiséis de febrero del año en curso, que ahora nos ocupa. Preparé el proyecto del acta de la sesión ordinaria del día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro. Elaboré proveído de acreditación de representaciones del partido local Querétaro Seguro. Di contestación a diversas notificaciones vía correo electrónico. Preparé el orden día, convoqué en tiempo y forma a las Consejerías Electorales propietarias y a las representaciones propietarias y suplentes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo, elaboré la convocatoria al público en general, sus anexos, y su fijación en estrados de este local, respecto a la sesión que nos ocupa; en cuanto al rubro de educación cívica. Tomé junto con las Consejerías Electorales Propietarias y la Auxiliar Jurídico adscritas al Consejo los siguientes cursos, curso de Actualización del Proceso Electoral dos mil veintitrés dos mil veinticuatro, curso de capacitación tecno-pedagógica del programa de formación dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. El día cinco del presente mes se llevó a cabo el primer círculo de lectura para analizar el tema, incidencias comunes en sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes de los Consejos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Local 2023-2024. El día quince del presente mes se llevó cabo el segundo círculo de lectura para tratar los temas referentes a Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales y Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en cuanto al funcionamiento administrativo del Consejo. Se gestionó y llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración y su adenda que contiene el catálogo de costos estandarizados para el reintegro de gastos generados por el retiro de propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores. Se recibieron ante este Consejo, una circular por parte Secretario Ejecutivo el maestro. Juan Ulises Hernández Castro, tres circulares y cinco

oficios por parte de la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos la maestra Clarissa Oviedo García, un oficio de parte de Diana Jazmín Sánchez Martínez y dos escritos de acreditaciones de representantes del partido local Querétaro Seguro ante el sistema INFOPREL, de la correspondencia recibida que se describió, la misma fue debidamente registrada en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (SIIEEQ). Es cuánto, señora presidenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: es el concerniente a la presentación y votación del acuerdo del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de acuerdo fue circulado con la convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los puntos de acuerdo, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. SEGUNDO. Se aprueba el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales, en los términos del considerando tercero de la presente determinación y de conformidad con el artículo 166, así como el anexo 5 del reglamento. TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que: informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para tal efecto,

remítase copia certificada del mismo, para los efectos conducentes, informe el contenido de la presente determinación a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para tal efecto, remítase copia certificada del mismo, en términos del inciso d) del apartado 7.3 del anexo técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional y este Instituto con el fin de precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral concurrente dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la ley electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de Acuerdo, Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo. De no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta a votación nominal el acuerdo en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Señora Presidenta, consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de acuerdo que se propone. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Nohemí Álvarez Luna. -----

En uso de la voz la Consejera Propietaria: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Luis Ángel Lucas Roque. -----

En uso de la voz el Consejero Propietario: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Claudia Flor Medina Aguilar. -----

En uso de la voz la Consejera Propietaria: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: José Laurencio Morales Osornio. -----

En uso de la voz el Consejero Propietario: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Cristina Flores Aguayo. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobada por unanimidad el acuerdo de la cuenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Le solicito a la Secretaria que continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: El séptimo punto del orden del día, corresponde a los asuntos generales, toda vez que nadie se ha anotado en este punto continuamos. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, continuamos con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Le informo Presidenta, que han sido agotados todos los puntos del orden del día. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, en consecuencia y al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos del día veintiséis de enero, se da por concluida esta sesión ordinaria, que pasen muy buena tarde y muchas gracias por su asistencia. -----

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN A CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina el personal que será el único autorizado para el acceso a la bodega electoral; de igual manera, respecto de la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior con forme a lo establecido en el artículo 167, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Anexo 5:	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado "Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales."
Consejo:	Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre de dos mil veintitrés el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Convenio. El siete de septiembre de dos mil veintitrés el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.³
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁴

V. Informe sobre los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informaron los domicilios en donde se instalaron los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁵

VI. Instalación del Consejo. Mediante sesión extraordinaria del quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo realizó la declaratoria de instalación e inicio de actividades en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro⁶ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁷ relativo a la emisión de los Lineamientos de cómputos y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VIII. Determinación del lugar que ocupa la bodega electoral. El veintiséis de febrero el Consejo Municipal de Huimilpan aprobó el acuerdo IEEQ/CMHM/A/001/24⁸ por el que se determinó el lugar que ocupa la bodega electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veinticinco

X. de marzo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo⁹ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹⁰ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

⁶ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁷ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos%20para%20el%20desarrollo%20de%20las%20sesiones%20especiales%20de%20c%C3%B3mputos%20PEL%202023-2024.pdf>

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/acuerdos/a_26_Feb_2024_19.pdf

⁹ Por medio del oficio CMHM/022/24

¹⁰ Por medio del oficio CMHM/023/24

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

Naturaleza jurídica y fines del Instituto.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, así como 53 fracciones III y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, las leyes en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

Atribuciones de los consejos distritales y municipales relativos al manejo de la documentación y material electoral.

3. Por su parte, el artículo 78, en relación con el diverso 82, fracciones I y II de la Ley Electoral, establece que los consejos municipales tienen competencia para vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de la referida ley y los acuerdos del Consejo General, así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. En ese sentido, las fracciones IV y V del referido artículo, así como 116 fracción I, inciso a) de la Ley Electoral, señalan las atribuciones de los consejos vinculadas con el manejo de documentación y material electoral, relativas a garantizar su entrega a las mesas directivas de casilla por conducto

de su Presidencia, con el auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales, además, recabar la documentación electoral en que conste la votación para efectos de la elección de que se trate.

5. Ahora bien, en términos de los artículos 150, numeral 1, inciso a), fracción I del Reglamento, 216, párrafo 1, inciso d) de la Ley General y 118 de la Ley Electoral, las boletas son consideradas documentos electorales con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; por ello, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales es un asunto de seguridad nacional, al tratarse del medio a través del cual la ciudadanía ejerce su derecho constitucional al voto pasivo y activo.

6. Así, en términos del artículo 111 de la Ley Electoral las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales y municipales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva; así mismo establece una serie de mecanismos para garantizar su protección, manejo e integridad, razón por la cual es menester que, el personal que tenga acceso a su manejo se encuentre debidamente identificado y facultado por los consejos.

7. En razón de lo expuesto, el artículo 166, numeral 1 del Reglamento y su Anexo 5, establecen que los organismos públicos locales deben determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, lo cual se determinó mediante el acuerdo IEEQ/CMHM/A/001/24.

8. De igual manera, el artículo 168, numerales 1 y 2 del Reglamento establece que la Presidencia de cada consejo es responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se deben registrar en una bitácora; solamente tendrán acceso a la bodega electoral el funcionariado y personal que se autorice por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

9. Además, se destaca que de conformidad con el artículo 125, párrafo tercero y cuarto de la Ley Electoral, el Instituto debe garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral, desde la conclusión del escrutinio y cómputo practicado en las mesas directivas de casilla y hasta la

conclusión del proceso electoral, a efecto de que se impida cualquier tipo de alteración. La vigilancia del cumplimiento de la cadena de custodia es obligación y responsabilidad del Consejo.

SEGUNDO. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

10. En mérito de lo expuesto en los apartados que anteceden, el artículo 167, numeral 2 del Reglamento, vincula a los consejos distritales y municipales para que, a más tardar el treinta de marzo del año de la elección aprueben mediante acuerdo lo siguiente:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

11. Por tal motivo, este Consejo emite el presente acuerdo ya que es necesaria la implementación de diversos mecanismos de seguridad dentro de los cuales se encuentra el control de las personas que podrán tener acceso a la bodega electoral de este Consejo, así como la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla; en consecuencia, se procede en los términos siguientes:

- a) Designación de personal del Consejo autorizado para el acceso a la bodega electoral:
 - 1. Persona titular de la Presidencia;
 - 2. Consejerías electorales;
 - 3. Persona titular de la Secretaría Técnica;
 - 4. La persona que funja como auxiliar jurídico;
 - 5. La persona que funja como auxiliar administrativo;
 - 6. Las personas que funjan como auxiliares de control de bodega, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de cómputos y el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales.
- b) Designación de la persona responsable de este Consejo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, mediante los formatos correspondientes:

1. Persona titular de la Secretaría Técnica.

12. Es importante destacar que ninguna persona diversa a las mencionadas podrá ingresar a la bodega electoral, ni representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo.

CUARTO. Motivación.

13. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹¹ Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

14. Las boletas electorales son el documento electoral indispensable mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho constitucional al voto pasivo y activo; las cuales, al resguardar derechos político-electorales, tienen una importancia medular dentro del proceso electoral, por lo cual son consideradas un asunto de seguridad nacional.

15. Conforme lo establece la Ley General y Ley Electoral, en los artículos precisados en los apartados que anteceden, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional, y éstas quedarán resguardadas en la bodega electoral, de ahí la responsabilidad de los consejos distritales y municipales de implementar la cadena de custodia para garantizar la seguridad de las mismas.

16. La cadena de custodia, en materia electoral, se ha instaurado como una garantía de los derechos de todas las personas involucradas en el proceso electoral, en la que se dota de certeza a los resultados del día de la votación a través de acciones y protocolos necesarios para tratar de manera diligente la documentación electoral antes, durante y de manera posterior a la jornada electoral.

17. De ahí la importancia de tener un control preciso del personal que tenga acceso a la bodega electoral y que se encuentre debidamente identificado, así como la designación de la persona responsable de este Consejo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

¹¹ En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

Con fundamento en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 7, Apartado C numeral 3 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 78, 79, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral; 1, 166, numeral 2, 167, numeral 2, 168, numerales 1 y 2 del Reglamento; así como 87 fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo Municipal de Huimilpan de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en los términos precisados en el considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para que por su conducto se remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.
- Informe el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos que correspondan.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Huimilpan, Querétaro, el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Tec. Nohemí Álvarez Luna		
Arq. Luis Ángel Lucas Roque		
Licda. Claudia flor medina Aguilar		
Ing. José Laurencio Morales Osornio		
Licda. Cristina flores aguayo		

Licda. Cristina Flores Aguayo
Presidenta del Consejo Municipal de
Huimilpan.

Licda. Nancy De Dios Rangel
Secretaría Técnica del Consejo
Municipal de Huimilpan.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



INFORME MENSUAL DE LA PRESIDENCIA

DEL CONSEJO

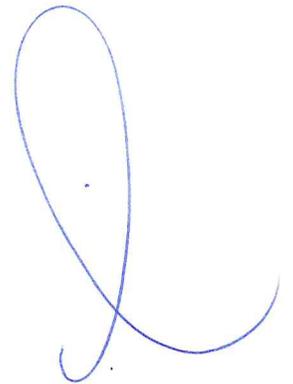
MUNICIPAL DE HUIMILPAN



MARZO DE 2024

Tabla de contenido

1.- Consejo Municipal Huimilpan	3
2.- Integración	3
3.- Competencia.....	4
4.- Atribuciones Consejera Presidenta	4
5.- Sesiones del Consejo	5
6.- Actividades complementarias	5



1.- Consejo Municipal de Huimilpan

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

2.- Integración

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

La actual integración del Consejo Municipal es la siguiente:

Nombre	Calidad
Cristina Flores Aguayo	Presidencia del Consejo
José Laurencio Morales Osornio	Consejería Electoral
Claudia Flor Medina Aguilar	Consejería Electoral
Luis Ángel Lucas Roque	Consejería Electoral
Nohemí Álvarez Luna	Consejería Electoral
Nancy De Dios Rangel	Secretaría Técnica
Representación de Querétaro Seguro	Integrantes del Consejo
Representación de Morena	Integrantes del Consejo
Representación del Partido Acción Nacional	Integrantes del Consejo
Representación del Partido Revolucionario Institucional	Integrantes del Consejo
Representación de Movimiento Ciudadano	Integrantes del Consejo
Representación del Partido Verde Ecologista de México	Integrantes del Consejo
Representación del Partido del Trabajo	Integrantes del Consejo

Representación del Partido de la Revolución Democrática	Integrantes del Consejo
---	-------------------------

3.- Competencia

Los Consejos Municipales son competentes para:

- I. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de esta Ley y los acuerdos que emita el Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
- III. Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de Ayuntamientos y listas de regidurías de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes y resolver sobre las mismas;
- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y materia electoral para efectos de la elección local que se trate.
- V. Recabar la documentación relativa a la elección de Ayuntamientos;
- VI. Hacer el cómputo de las elecciones de sus respectivos Ayuntamientos y declarar la validez de las mismas, extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
- VII. Efectuar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitirlas al Ayuntamiento que corresponda;
- VIII. Realizar el cómputo parcial de la elección de diputaciones y remitirla al consejo distrital que corresponda;
- IX. Realizar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura y remitir el acta correspondiente al Consejo General;
- X. Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura; y
- XII. Las demás que le atribuya esta Ley y los acuerdos del Consejo General.

4.- Atribuciones Consejera Presidenta

De conformidad en el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado, la presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y conducir las sesiones del consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio consejo;
- III. Someter al consejo respectivo, las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y fórmulas de Ayuntamiento, según el caso;
- IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones; y
- V. Las demás que esta Ley, el Consejo General y los consejos distritales y municipal respectivos, les encomiende.

5.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Municipal de Huimilpan desahogó una sesión, conforme a lo siguiente:

- I. Sesión ordinaria del mes de febrero de fecha 26 de febrero, en la se aprobó el acta de sesión ordinaria del 26 de enero de dos mil veinticuatro del Consejo y se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica.

6.- Actividades complementarias

La Presidencia de este Consejo Municipal de Huimilpan desahogó las siguientes actividades:

INFORME DE PRESIDENCIA DEL CMHM

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en mi calidad de Consejera Presidenta, me permito informar a los integrantes de este Consejo Municipal de Huimilpan, las actividades siguientes:

En cuanto al rubro educación cívica.

Junto con las Consejerías Electorales Propietarias, la Secretaria Técnica, la Auxiliar Jurídico y la Auxiliar Administrativo adscritas al Consejo tomamos los siguientes cursos:

- Curso sobre protocolo de intercambio de paquetes y armado de los mismos.

- Curso de capacitación tecno-pedagógica del programa de formación 2023-2024.

El día 08 del presente mes se llevó a cabo el primer círculo de lectura para analizar el tema “Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y armado de paquetes electorales.”

El día veintidós del presente mes se llevó a cabo el segundo círculo de lectura para tratar el tema “Jornada Electoral y Modelo Operativo de recepción de Paquetes Electorales”.

En fecha dieciséis de marzo en conjunto con las Consejerías Titulares, la Secretaria Técnica, Auxiliar Jurídico y Auxiliar administrativo, se llevó a cabo la reunión de trabajo en donde se trataron temas referentes al registro de candidaturas, así mismo un simulacro en el que todos los participantes realizamos actividades propias del registro de candidaturas.

En el rubro de Organización electoral:

Se apoyó por parte de las Consejerías Titulares de este Consejo Municipal a la Secretaría Técnica en la guardia que se realizó hasta las 0 horas con 5 minutos, del día 03 de marzo, con motivo de la sesión ordinaria del día veintiséis de febrero del año en curso.

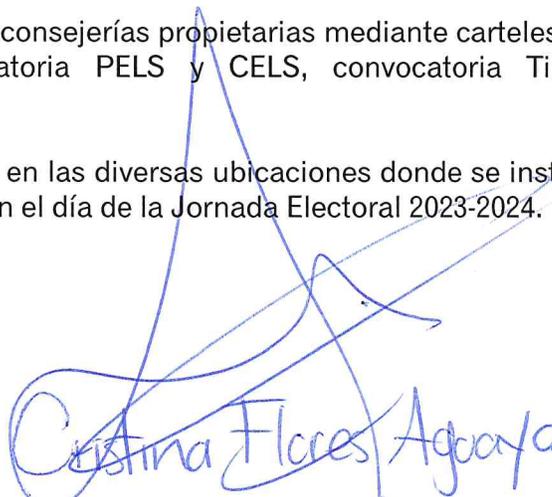
En fecha 23 de marzo, la Secretaria Técnica, Auxiliar Jurídico y Auxiliar administrativo, en conjunto con las Representaciones de los Partidos Políticos, llevaron a cabo la reunión de trabajo en donde se trataron temas referentes al registro de candidaturas, tanto en línea como presencial.

En el rubro de funciones del Consejo y la Presidencia:

El veinticinco de marzo del año en curso se instruyó a la Secretaría Técnica para realizar la convocatoria para la sesión ordinaria que ahora nos ocupa, donde se instruye publicar el acuerdo del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Se realizó difusión con apoyo de las consejerías propietarias mediante carteles sobre las convocatorias Conóceles, Convocatoria PELS y CELS, convocatoria Tiktokers y Observadores Electorales.

Se realizó recorrido junto con el INE en las diversas ubicaciones donde se instalarán las casillas en el Municipio de Huimilpan el día de la Jornada Electoral 2023-2024.



Cristina Flores Aguirre

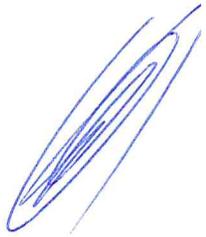
INFORME MENSUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE HUIMILPAN

MARZO DE 2024

Tabla de contenido

1.- Consejo Municipal de Huimilpan.....	3
2.- Integración	3
3.- Competencia.....	4
4.- Atribuciones Secretaría Técnica.....	4
5.- Sesiones del Consejo	5
6.- Actividades complementarias	5



1.- Consejo Municipal de Huimilpan

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

2.- Integración

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

La actual integración del Consejo Municipal es la siguiente:

Nombre	Calidad
Cristina Flores Aguayo	Presidencia del Consejo
José Laurencio Morales Osornio	Consejería Electoral
Claudia Flor Medina Aguilar	Consejería Electoral
Luis Ángel Lucas Roque	Consejería Electoral
Nohemí Álvarez Luna	Consejería Electoral
Nancy De Dios Rangel	Secretaría Técnica
Representación de Querétaro Seguro	Integrantes del Consejo
Representación de Morena	Integrantes del Consejo
Representación del Partido Acción Nacional	Integrantes del Consejo
Representación del Partido Revolucionario Institucional	Integrantes del Consejo
Representación de Movimiento Ciudadano	Integrantes del Consejo
Representación del Partido Verde Ecologista de México	Integrantes del Consejo
Representación del Partido del Trabajo	Integrantes del Consejo
Representación del Partido de la Revolución Democrática	Integrantes del Consejo

3.- Competencia

Los Consejos Municipales son competentes para:

- I. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de esta Ley y los acuerdos que emita el Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
- III. Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de Ayuntamientos y listas de regidurías de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes y resolver sobre las mismas;
- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y materia electoral para efectos de la elección local que se trate.
- V. Recabar la documentación relativa a la elección de Ayuntamientos;
- VI. Hacer el cómputo de las elecciones de sus respectivos Ayuntamientos y declarar la validez de las mismas, extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
- VII. Efectuar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitirlas al Ayuntamiento que corresponda;
- VIII. Realizar el cómputo parcial de la elección de diputaciones y remitirla al consejo distrital que corresponda;
- IX. Realizar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura y remitir el acta correspondiente al Consejo General;
- X. Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura; y
- XII. Las demás que le atribuya esta Ley y los acuerdos del Consejo General.

4.- Atribuciones Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene en sus atribuciones las siguientes:

- I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del consejo;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del consejo;
- IV. Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio consejo y preparar el proyecto correspondiente;
- V. Informar al consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Llevar el archivo del consejo;
- VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos;
- VIII. Firmar junto con la Presidencia del consejo de su adscripción, todos los acuerdos;
- IX. Dar fe de los actos del consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
- X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio consejo que corresponda y su Presidencia.

5.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Municipal de Huimilpan desahoga una sesión, conforme a lo siguiente:

- I. Sesión ordinaria del mes de febrero de fecha 26 de febrero, en la se aprobó el acta de sesión ordinaria del 26 de enero de dos mil veinticuatro del Consejo y se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica.

6.- Actividades complementarias

La Secretaría Técnica de consejo Municipal de Huimilpan desahogó las siguientes tareas:

INFORME DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CMHM

En mi calidad de Titular de la Secretaría Técnica de este Consejo Municipal de Huimilpan y conforme a las disposiciones legales vigentes, rindo ante este Colegiado el informe de actividades que comprende entre el veintiséis de febrero al veintisiete de marzo del presente año:

En auxilio a las funciones del Consejo y su presidencia.

- Preparé el proyecto del acta de la sesión ordinaria del día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.
- Elaboré diversos proveídos de acreditaciones y sustituciones de representaciones de partidos políticos.
- Di contestación a diversas notificaciones vía correo electrónico.
- En fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro se realizó recorrido de monitoreo de verificación de retiro de propaganda electoral impresa en el proceso electoral local 2023-2024.
- Se llevo a cabo verificación a la Bodega Electoral del Consejo Municipal de Huimilpan por parte de la vocal de organización electoral Victoria Rosas Sedeño, del Instituto Nacional Electoral.
- Realice el proyecto de acuerdo del Consejo Municipal de Huimilpan mediante el cual se aprueba la designación del personal autorizado para acceder a la bodega electoral y de la persona encargada de controlar con precisión la asignación de los folios de las boletas a distribuir en cada mesa directiva de casilla.
- Preparé el orden día; convoqué en tiempo y forma a las Consejerías Electorales Propietarias y a las Representaciones Propietarias y Suplentes de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo, elaboré la convocatoria al público en general, sus anexos, y su fijación en estrados de este local, si como el guion respecto a la sesión que nos ocupa.
- Se elaboro informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la Bodega Electoral del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo.

En cuanto al rubro educación cívica.

Tomé junto con las Consejerías Electorales Propietarias, la Auxiliar Jurídico y Auxiliar administrativo adscritas al Consejo los siguientes cursos:

- Curso sobre protocolo de intercambio de paquetes y armado de los mismos.
- Curso de capacitación tecno-pedagógica del programa de formación 2023-2024.
- Curso presencial del 11 al 13 de marzo del 2024 sobre el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

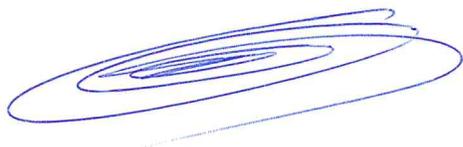
El día 08 del presente mes se llevó a cabo el primer círculo de lectura para analizar el tema “Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y armado de paquetes electorales.”

El día veintidós del presente mes se llevó a cabo el segundo círculo de lectura para tratar el tema “Jornada Electoral y Modelo Operativo de recepción de Paquetes Electorales”.

En cuanto al funcionamiento administrativo del Consejo.

- Se recibieron ante este Consejo, tres circulares por parte Secretario ejecutivo el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro; seis circulares por parte de la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos la Mtra. Clarissa Oviedo Gracia; cinco oficios de parte de la Licda. Diana Jazmín Sánchez Martínez.
- De la correspondencia recibida que se describió, la misma fue debidamente registrada en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (SIIEEQ).

Es cuanto, Presidenta.



Licda. Nancy De Dios Rangel

Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024

Huimilpan, Querétaro, 27 de marzo de 2024



Consejo Municipal de Huimilpan

Con fundamento al artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los procesos electorales federales y locales, la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.

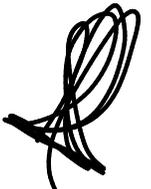
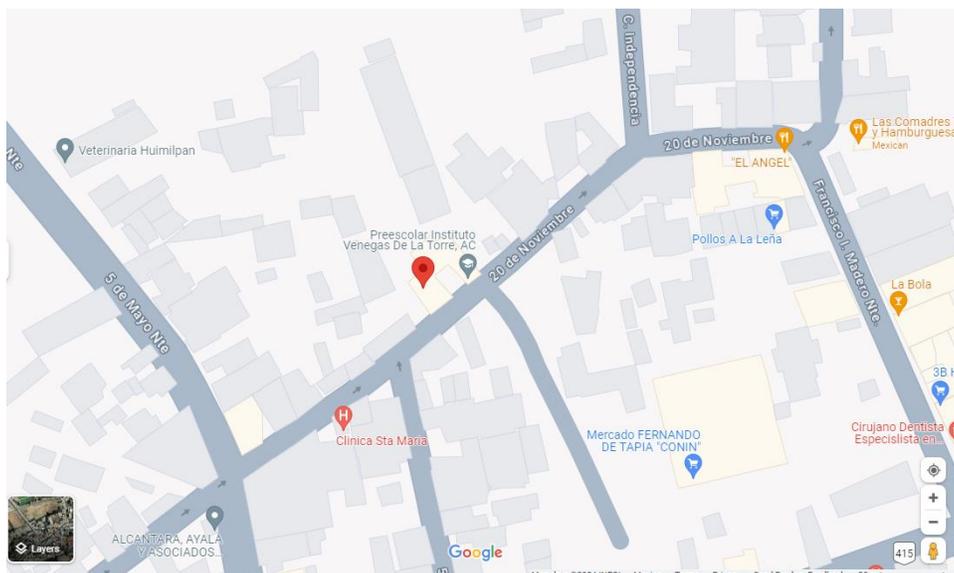
En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

El artículo 174 del mismo ordenamiento señala que la Presidencia de cada consejo, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de la misma normatividad o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Consejera presidenta.- Cristina Flores Aguayo

Secretario técnica.- Nancy de Dios Rangel

1. Croquis de ubicación de la sede del consejo:



Domicilio.- Calle 20 de noviembre, número 46, colonia centro, Huimilpan, Querétaro, código postal 76950.

Descripción de la ubicación del inmueble.- (El domicilio se encuentra entre las calles 5 de mayo e independencia, al frente colinda con calle 20 de noviembre; a la derecha de locales comerciales; a la izquierda con casa habitación; en la parte de atrás a 500m aproximadamente se encuentra el río Huimilpan, la inclinación de este no representa riesgo ya que desahoga en sentido contrario a la ubicación de la bodega y la ubicación destinada para la bodega electoral no pone en riesgo la documentación electoral al no encontrarse cerca de potenciales fuentes de peligro, además que las instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran en buenas condiciones y no existe en el interior del inmueble, posibilidad de filtraciones de agua o cortos circuitos.

Número de secciones electorales: 15

Proyección de casillas 2024: 57

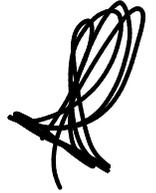
2. Especificaciones de la bodega:

Especificaciones de la bodega									
Altura	Niveles	Capacidad de almacenamiento		Tipo de resguardo			Documentación		
		m ²	m ³	Documentación	Material	Ambas	Cantidad (cajas paquete)	Peso	Volumen
2.10	1	39	81.90	x			57	855 kilogramos	1.93855

3. Acondicionamiento de la bodega:

Requisitos de acondicionamiento	Criterios con los que cumple
Instalaciones eléctricas.- Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de una tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanente acopada.	Las instalaciones eléctricas están totalmente dentro de las paredes y techos. Todas las cajas de conexión de fusibles o tableros, cuentan con tapa metálica de protección permanente acopada.
Techos.- Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.	El techo se encuentra impermeabilizado, no se encuentran huellas de humedad.
Drenaje pluvial.- Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.	El drenaje pluvial se encuentra libre de obstrucciones y lejano de la bodega.
Instalaciones sanitarias.- Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.	No se cuenta con instalaciones sanitarias dentro de la bodega.

Ventanas.- En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellaran.	El vidrio de la ventana se encuentra en buen estado y la misma ya fue sellada.
Muros.- Estarán pintados y libres de salinidad.	Los muros se encuentran pintados y libres de salinidad.
Cerraduras.- Se revisara el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral solo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausuraran, para controlar el acceso por una sola.	Las cerraduras están en buen funcionamiento. La bodega electoral cuenta con un acceso del que se tiene llave y se le añadió una reja metálica de la cual también se cuenta con una llave.
Pisos.- Se revisara el estado en el que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.	El piso se encuentra en buen estado.



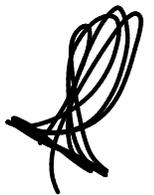
4. Equipamiento de la bodega:

Tarimas		Extintores de polvo químico		Lámparas de emergencia		Anaqueles		Videocámaras vigilancia		Señalizaciones					
										Ruta de Evacuación		No Fumar		Delimitación de áreas	
Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
X		X		X		X		X		X		X		X	



5. Evidencia fotográfica:





6. Mecanismos de operación

La bodega electoral de documentación estará bajo la responsabilidad de la presidencia del Consejo, quien dispondrá de una bitácora de control de apertura y cierre de dicho espacio, con la fecha, hora, motivo y asistentes de cada ocasión en la que se aperture, podrá ser auxiliada por la Secretaría Técnica del Consejo.

Además, la Presidencia del Consejo, con el auxilio de la Secretaría Técnica, convocará a las y los integrantes del consejo para presenciar la apertura y cierre de la bodega de documentación electoral cuando por disposición legal o reglamentaria, por requerimientos del tribunal, del INE o del propio Instituto, sea necesario aperturarla. Para lo cual, se notificará a las y los integrantes del Consejo la fecha y hora en que será aperturada la bodega conforme las necesidades que se requieran en determinado momento.

La Bodega electoral iniciará su operación a partir de la recepción de la documentación electoral con emblemas, consistente en boletas electorales, actas y carteles de resultados.

Para el ingreso a la bodega electoral, solo será permitido el acceso a aquellas personas autorizadas por el Consejo Municipal de Huimilpan y a aquellas que por disposición legal o reglamentaria puedan hacerlo.

7.- Medidas de seguridad

Para el resguardo de la documentación electoral, la bodega electoral del Consejo Municipal de Huimilpan fue adecuada con la finalidad de fortalecer la cadena de custodia de la documentación

electoral, para tal efecto, fue acondicionada para contar con un solo acceso, se colocó protección de herrería al exterior de la puerta principal, se cubrieron las ventanas con triplay de un centímetro al interior y se colocó herrería al exterior de cada ventana, se adecuaron las cerraduras para tenerlas en buen estado y se equipó con cámaras de videograbación al interior y al exterior del espacio.

Además, para controlar el acceso a la bodega, se llevará la bitácora de apertura y cierre y cada que se clausure la bodega se colocarán entre el marco de la puerta y la puerta, etiquetas con el sello del consejo y la firma de las y los integrantes del consejo, dentro de los que deberá estar la de la presidencia.

8.- Resultado de la verificación:

Durante el periodo del 1 al 15 de marzo las vocalías de Organización Electoral del INE realizaron visitas a los Consejo Distritales y Municipales para verificar las condiciones de sus bodega, en esa visita, se concluyó que la Bodega electoral del Consejo Municipal de Huimilpan cumple con todos los requerimientos acondicionamiento y equipamiento para el resguardo de la documentación electoral.

Elaboró: Nancy De Dios Rangel



Validó: Israel Velázquez Rivera

